



Gobierno de JUJUY
Ministerio de Salud

**MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD
EN MATERIA DE PREVENCIÓN
PARA LOS EMPLEADOS DEL
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Medidas de bioseguridad en materia de prevención para los empleados del Ministerio de Seguridad

07-04-2020

Este conjunto de medidas preventivas tiene como objeto proteger la salud y la seguridad tanto de los empleados y funcionarios como de los ciudadanos que van a hacer distintos tipos de gestiones al Ministerio de Seguridad, frente a los riesgos de contagio existente por COVID 19.

Es necesario disminuir los Riesgos Biológicos, como los agentes y materiales potencialmente transmisibles para las personas. Ellos incluyen patógenos y agentes infecciosos como Bacterias y virus, entre otros.

Es importante implementar MECANISMOS/ESTRATEGIAS para evitar o por lo menos minimizar riesgos en todas las áreas del Ministerio de Seguridad. Todos estos mecanismos como medidas de Bioseguridad Laboral pretenden contribuir al bienestar y salud de los trabajadores. Tener en cuenta que: todas las medidas de seguridad y bioseguridad aplicadas en conjunto tienen más eficacia que tomar o cumplir una sola. Responden a ley del todo o nada.

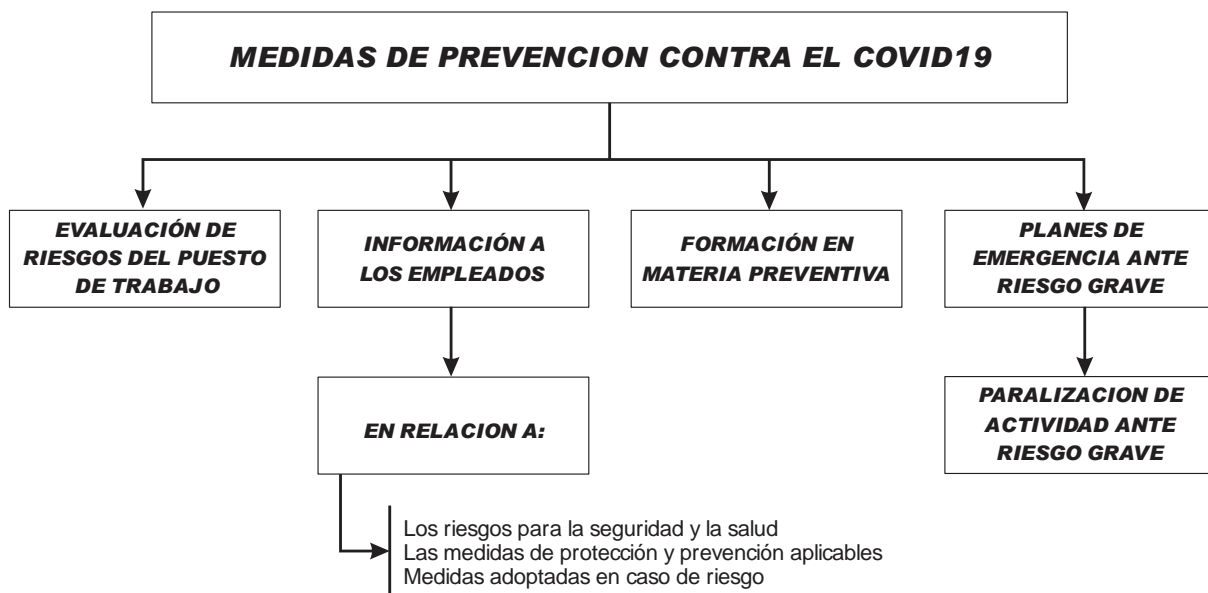
El uso de barbijos es una norma nacional e internacional, donde solo los barbijos quirúrgicos o triples o N95 son casi exclusivos del Sistema de Salud y no debieran ser usados por el público/ comunidad ni por otras Instituciones, salvo que haya una expresa y validada condición o situación que lo amerite.

- Todos los empleados, cuando ingresen y egresen de su Institución o inicien y terminen las tareas diarias en sus oficinas, deberán lavarse las manos con agua y jabón común (de tocador o blanco) como medida **PRIORITARIA**. Si no tuviere un lugar físico con agua y jabón; utilizar desinfectante a base de alcohol (alcohol gel o sanitizante).
- Recordar que un lavado de manos no debe ser menor a 30 segundos. Mano sin anillos, uñas cortas, sin esmalte de uñas, sin pulseras, ni reloj de manera de asegurarse que el lavado de manos incluya las muñecas. Es recomendable mantener el cabello recogido.
- Sobre el uso de tapabocas o barbijos no quirúrgicos y no N95 serán de uso obligatorio dentro de las Instituciones.

- Los empleados que por cualquier motivo atiendan de forma directa al público para trámites administrativos mantener distancia de seguridad mínima (1.8 mts), evitando amontonamiento y aglomerado de personas.
- Sobre el uso de baños y sanitarios: disminuir al máximo su uso y cada unidad debe contar con toallas de papel descartable.
- Es prioritario la atención a través de una ventanilla de manera de evitar un contacto directo con el público. Si no tuvieran un medio que actúe de barrera entre las personas y el empleado, como una ventanilla o barrera física (policarbonato o plástico o similar), o se atienda a menos de 1.5 metros, deberán utilizar un tapaboca o barbijo **no quirúrgico ni N95** (recordar que estos elementos están destinados al Sistema de Salud prioritariamente). Pueden ser Incluso los de fabricación casera.
- Las personas que ingresen a la institución deberán usar tapabocas o barbijos no quirúrgicos.
- La atención al público se hará través de ventanas habilitadas de cada oficina, prohibiéndose el ingreso de público a las mismas, Para lo cual se deberá disponer de una estrategia de atención previo al ingreso o una organización que facilite mantener la distancia establecida como de seguridad, es decir de un metro en delante de distancia si las personas debieran ingresar al recinto.
- Por norma general se deben manipular en menor forma o cuantía papeles y expedientes. Los empleados que manejen, reciban o entreguen documentación y/o expedientes, sobre todo los que vengan de afuera de la institución, deberán lavarse cuidadosamente las manos antes y después de cada procedimiento o usar otro tipo de higiene de contacto como alcohol en gel.
- Sobre los Equipos de Protección Personal en Operativos: Los empleados que por cualquier motivo deban atender/Asistir o entrar en contacto físico en forma directa en **OPERATIVOS SANITARIOS** (traslado de paciente sospechoso de **COVID-19**, o confirmado) O estén destinados a operativos de traslado de personas con nexo epidemiológico relevante deberán hacerlo con **barbijo quirúrgico**, guantes, antiparras, cofia y bata larga de uso clínico hidropelente. Los cuales se descartan (excepto antiparras que son reutilizables posterior a su esterilización) después de uso y se debe a proceder al lavado de manos con alcohol en gel y luego lavado de manos con agua y jabón. (esta práctica es similar a los equipos de salud)
- Si en estos operativos, una persona necesite ser trasladada/asistida, es decir en procedimientos habituales de la comunidad, solo será necesario guantes de látex descartables y barbijo no quirúrgico o tapabocas. Posterior al procedimiento, lavado de manos correspondiente.

- Sobre las Áreas de Trabajo: Se deberá mantener el lugar de trabajo y todas las oficinas, en óptimas condiciones de ventilación (ventilar los ambientes una vez por hora), higiene y aseo de su área de trabajo, sobre todo superficies planas y de alto contacto o circulación y asientos para la cual deberán utilizar lavandina diluida (un volumen o parte de lavandina en 9 volúmenes o partes de agua) con agua normal. Cada empleado es responsable de su área de trabajo. La limpieza de los pisos se hará con los elementos de higiene habitual o con agua y lavandina diluida.
- Hasta tener mayor evidencia científica, No se deberán compartir tazas, vasos, ni mates, todo elemento será de uso personal y uso exclusivos de cada en oficina, los cuales se deberán lavar con detergente o agua con lavandina posterior a su uso.
- Se deberán poner carteles y/o avisos (señalética) alusivos a las medidas de seguridad contra el COVID-19 en las puertas de acceso de las distintas oficinas del Ministerio, marcar el piso con elemento ad hoc cada 1 metros. De manera de que las personas sepan la distancia mínima a respetar. Incluso en la vereda.
- Se deberá ofrecer alcohol en gel en dispenser o en botellas para el uso de las personas que ingresen a la institución.
- El empleado o funcionario que manifieste signos y síntomas de enfermedad respiratoria no deberá concurrir a trabajar y deberá hacer la consulta médica obligatoria. Y deberá constar un certificado médico de alta para volver a sus tareas habituales.
- Los empleados y funcionarios deberán tener al día su esquema de vacunación según la edad. Para lo cual debe consultar con sus médicos de cabecera.
- Los empleados y funcionarios deberán Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de todos. El funcionario deberá evaluar y actuar convenientemente, en forma inmediata si corresponde.
- Los empleados y funcionarios deberán contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas con el fin de proteger la seguridad de todos en el trabajo, garantizando condiciones laborales que sean seguras y no entrañen riesgos para la salud.
- Queda restringido el acceso del público a todas las instalaciones del Ministerio de Seguridad, debiendo circular una persona por oficina exclusivamente para TRÁMITES relacionados a prevención del Coronavirus y de seguridad ciudadana.

- Todos los funcionarios y empleados deberán **MANTENER** una **CULTURA** de seguridad, responsabilidad, conocimientos y conciencia a través de la prevención, el autocuidado lo que conlleva a un cambio gradual en actitudes, comportamientos y prácticas en Bioseguridad, garantizando la salud de los funcionarios y empleados en particular y del público en general.



Recordar que los cambios epidemiológicos son vertiginosos, es posible que las recomendaciones sufran modificaciones, por lo cual se sugiere que la superioridad esta actualizada pertinentemente en base a datos oficiales.